

VIEDMA, 12 DE MAYO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado la Ampliación de incumbencias de los Títulos: Técnico Superior en Industrias de la Alimentación y de su concurrente: Profesor en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional y;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis de los planes de estudios de la titulación mencionada en el considerando anterior;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones 2731/09, 322/10 y sus modificatorias, la Comisión, mediante el Dictamen N° 291/ 13 estableció la pertinencia de la ampliación de incumbencias para el mismo;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el dictamen nombrado en el considerando anterior;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se accede a lo solicitado y se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165 de la ley 4819;

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR las incumbencias del título “Técnico Superior en Industrias de la Alimentación”.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER para el título Técnico Superior en Industrias de la Alimentación las siguientes incumbencias y alcances:

SUPLETORIO:

- Química Analítica (Tec. Industria de la Alimentación). Código 34.390 Media Común.
- Trabajos prácticos de Química Analítica (Tec. Industria de la Alimentación). Código 34.399 Media Común.-

ARTICULO 3°.- AMPLIAR las incumbencias del título “Profesor en Educación Secundaria” de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con “Técnico Superior en Industrias de la Alimentación”.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER para el título mencionado en el Artículo 3° de la presente Resolución, las siguientes incumbencias y alcances:

SUPLETORIO:

- Química Analítica (Tec. Industria de la Alimentación). Código 34.390 Media Común.
- Trabajos prácticos de Química Analítica (Tec. Industria de la Alimentación). Código 34.399 Media Común.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares Andina, Andina Sur, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, y archivar.-

RESOLUCION N° 1617

Héctor Marcelo MANGO
Presidente